



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA  
DIGESTO PROVINCIAL

---

**LEY N° 2238 (Original N° 960)**

Sancionada el 05/08/48. Promulgada el 21/08/48.

Publicada en el Boletín Oficial N° 3208, del 26 de Agosto de 1948.

**El Senado y la Cámara de Diputados de la provincia de Salta, sancionan con fuerza de  
LEY**

Artículo 1°.- Regúlanse los honorarios del contador de la Comisión Especial Investigadora de la construcción de cordones y cunetas de General Güemes, señor Eugenio A. Romero en la suma de ocho mil quinientos pesos moneda nacional (\$ 8.500.- m/n.), y los del señor Carlos San Millán, auxiliar del contador, en la suma de un mil treinta y tres pesos moneda nacional (\$ 1.033.- m/n.), que corresponden a cinco meses y cinco días de trabajo.

Art. 2°.- Páguese al señor contador don Eugenio A. Romero la suma de cuatrocientos pesos moneda nacional (\$ 400.- m/n.) por gastos efectuados en el desempeño de sus tareas.

Art. 3°.- Los gastos que demande el cumplimiento de la presente ley se tomarán de Rentas Generales con imputación a las mismas.

Art. 4°.- Comuníquese, etc.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la provincia de Salta, a cinco días del mes de agosto del año mil novecientos cuarenta y ocho.

**CARLOS J. CAORSI - Diógenes R. Torres – Alberto A. Díaz – Rafael A. Palacios.**

POR TANTO

Salta, 21 de Agosto de 1948.

**Ministerio de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública**

Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro de Leyes y archívese.

**LUCIO A. CORNEJO – Julio Díaz Villalba.**